



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2017-UTEA-R



Abancay, 15 de febrero del 2017.

#### **VISTO:**

La Resolución N° 74 del 14 de octubre de 2016, del Juzgado Civil Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, que requiere a la Universidad Tecnológica de los Andes, cumplir con la Resolución N° 47 (Sentencia) de fecha 1° de junio de 2009, dispuesta a favor de la trabajadora de dicha Universidad, Rocío Rosa ROZAS DE MONDRAGÓN, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

Que, de conformidad con la norma constitucional contenida en el art. 139, numeral 2, ninguna autoridad puede dejar sin efecto las resoluciones de los órganos jurisdiccionales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni recortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, su desacato implica responsabilidad penal;

Que, el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución (Sentencia) N° 47 del 1° de junio de 2009, recaída en el proceso sobre desnaturalización de contrato, nulidad de despido, reposición al trabajo, pago de remuneraciones dejadas de percibir y otros, seguida por Rocío Rosa ROZAS DE MONDRAGÓN, falla declarando fundada en parte la demanda del vistos en contra de la Universidad Tecnológica de los Andes, ordenando que la misma cumpla con reponerla en su centro de trabajo como docente calificado y Jefe del Centro de Idiomas de la Sede Central de la de la demanda, con mismo haber remunerativo que venía percibiendo; salvo que la actora opte por la indemnización equivalente a la suma de S/. 12,833.00 soles;



Que, para efectos del cumplimiento del precitado mandato judicial, se suscribió el Acta de Audiencia Extraordinaria, que obra en autos, por ante el Juez del Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, el 21 de julio de 2010, entre la demanda y la parte actora, con la finalidad de celebrar el acto jurídico que regule la ejecución de la sentencia, poniéndose de acuerdo ambas partes en lo siguiente. - 1) Doña Rocío Rosa ROZAS DE MONDRAGÓN, ocupará la Jefatura responsable del Centro de Idiomas de la Universidad; asimismo, se le asignará la labor como docente de la Facultad de Educación, dictando asignaturas vinculadas con Ciencias de la Comunicación e Idiomas dentro del horario asignado para el desempeño de la Jefatura responsable del Centro de Idiomas; dedicándose cinco horas a las labores como Jefa Responsable del Centro de Idiomas y tres horas de dictado de clase como Docente, percibiendo como remuneración la suma *dos mil doscientos cincuenta nuevos soles*; y 2) Las partes solicitan al Juez que se apruebe este Acuerdo;

Que, el Asesor Legal Externo de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Informe Opinión N02-2017-RGS-ASESORÍA LEGAL EXTERNO UTEA, del 05 de enero de 2017, luego del análisis fáctico y jurídico, opina que la autoridad universitaria de cumplimiento inmediato del mandato judicial en sus propios términos y a la brevedad, para evitar responsabilidades, debiendo dar cuenta al Juzgado de las acciones que se ha adoptado; en consecuencia, es procedente emitir la resolución correspondiente con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano de gobierno;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER**, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el cumplimiento inmediato del mandato judicial en sus propios términos, formalizada mediante **Resolución (Sentencia) N° 47 del 1° de junio de 2009**, por el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, recaída en el proceso sobre desnaturalización de contrato, nulidad de despido, reposición al trabajo, pago de remuneraciones dejadas de percibir y otros, seguida por **Rocío Rosa ROZAS DE MONDRAGÓN**, trabajadora de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad. Para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias administrativas, así como a la peticionante.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Amir Ismael TRUJILLO ROMAN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Walter Jaime CABALLERO GARCÍA*  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes